

VIDEOLITE & ACOUSTIC S. A.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

1. EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

Al 31 de diciembre del 2013, el efectivo en caja y bancos consistían en:

	2013
Bancos	16.242
	16.242

2. CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2013, las cuentas por cobrar consistían en:

	2013
Clientes	18.777,72
Impuestos pagados	7.022
	25.799

3. CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2013, los saldos de cuentas por pagar consistían en:

	2013
Proveedores	13.717
Otras cuentas por pagar	216
Impuestos a la Renta	2.958
	16.890

4. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2013, el capital social está conformado por 1000 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una.

Conformado de la siguiente manera:

- Castillo Torres Bernarda	200 acciones;
- González Portales Arturo	800 acciones.
TOTAL	1000 ACCIONES.

Mediante resolución No. NAC-DGERCGC11-00393 emitida en octubre 17 del 2011 por el Servicio de Rentas Internas (SRI), los sujetos pasivos inscritos en el RUC como sociedades, deben obligatoriamente informar a la autoridad tributaria el domicilio o residencia y la identidad de sus accionistas, partícipes o socios.

5. RESERVA LEGAL

De acuerdo con la legislación vigente, la Compañía debe apropiar por lo menos el 10% de la utilidad neta del año a una reserva legal hasta que el saldo de dicha reserva alcance el 50% del capital suscrito. La reserva legal no está disponible para distribución de dividendos, pero puede ser capitalizada o utilizada para absorber pérdidas.

6. RESERVA DE CAPITAL

De acuerdo con Resolución No. 01.Q.ICI.017 emitida por la Superintendencia de Compañías, el saldo acreedor de la cuenta reserva de capital podrá ser capitalizada, en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere, o devuelto al accionista en caso de liquidación de la compañía. No podrá distribuirse como utilidades ni utilizarse para pagar el capital suscrito no pagado.

7. SITUACION FISCAL

a) Base de cálculo de anticipo mínimo de impuesto a la renta

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigor la norma que exige el pago de un “anticipo mínimo de impuesto a la renta”, cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base del 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los activos y 0.4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.

b) Conciliación del resultado contable-tributario

Al 31 de diciembre del 2013, la compañía realizó la siguiente conciliación tributaria:

	2013
Utilidad contable antes de impuesto a la renta y participación de trabajadores	13.444
(-) 15% Participación trabajadores	-
(+) Gastos no deducibles	-
(-) Deducción por incremento de empleados	-
(-) Otras deducciones	-
Base de cálculo del Impuesto a la Renta	13.444
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	2.958

8. EVENTOS SUBSECUENTES.

Entre el 31 de diciembre del 2013 y la fecha de presentación del presente informe no se han producido eventos que, en opinión de la administración de la Compañía, pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros adjuntos.

Arturo González Portales
Presidente

